

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

| |
|--|
| TRAMITE: PERMISO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 de Abril del 2018 |
| NOMBRE DEL NEGOCIO O RAZÓN SOCIAL: HOJALATA CHUMA, S.A DE C.V. |
| DOMICILIO: CENTENARIO PONIENTE NO. 79, COLONIA TLAPACOYA, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. C.P. 90803 |
| PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: C. SERGIO CHUMACERO PAREDES |

Visto y analizado la solicitud presentada por la Empresa **HOJALATA CHUMA, S.A DE C.V.**, en su carácter de **Promovente**, a través de su Representante Legal el C. **Sergio Chumacero Paredes**, mediante el cual remitió documentación con la finalidad de tramitar ante ésta Coordinación General de Ecología, permiso de transporte de residuos sólidos no peligrosos, se determina que:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 16 de Marzo del 2018, la Empresa **HOJALATA CHUMA, S.A DE C.V.**, Persona Moral, con actividad transporte de desechos sólidos no peligrosos, que en lo sucesivo se le denominara el **Promovente**, presentó solicitud ante ésta Coordinación General de Ecología, para obtener permiso de transporte de residuos sólidos no peligrosos.

SEGUNDO.- Que el promovente se identifica con copia simple del Instrumento Notarial, Libro 553, Instrumento 46,453, en la que hace constar la protocolización de la sociedad denominada **HOJALATA CHUMA, S.A DE C.V.**, de fecha 21 de Diciembre del 2011, ante la fe del Notario Público No. 1, de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con ejercicio en el Estado de Tlaxcala, Lic. Gonzalo Flores Montiel.

TERCERO.- Que al escrito de solicitud corre agregada copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **HCU111221NX6**, con Nombre, Denominación o Razón Social de **HOJALATA CHUMA, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Que el Representante Legal se identifica con copia simple del Instrumento Notarial, Libro 568, Escritura 47,703, en la que se designa al C. **Sergio Chumacero Paredes**, con Poder de Representante Comercial, otorgada por la sociedad **HOJALATA CHUMA, S.A DE C.V.**, de fecha 30 de Mayo del 2012, ante la fe del Notario Público No. 1, de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con ejercicio en el Estado de Tlaxcala, Lic. Gonzalo Flores Montiel.

QUINTO.- Que al escrito de solicitud corre agregada copia simple de la Tarjeta de Circulación del Servicio de Autotransporte Federal, del vehículo Marca **FORD**, Modelo 2007, con placas de circulación **XY-26-344** del Estado de México, a nombre de **SOJI, S.A. DE C.V.**



"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

SEXTO.- Que al escrito de solicitud corre agregada copia simple del Dictamen de Verificación de Baja Emisión de Contaminantes, de fecha 23 de Marzo del 2018, del vehículo descrito en el punto que antecede a nombre de **SOJI, S.A. DE C.V.**

SEPTIMO.- Del contenido de la solicitud presentada se observa que el promovente informa el tipo de materiales a transportar, consistentes en residuos sólidos no peligrosos, de la empresa, CHUMA, S.A. DE C.V. del Estado de Tlaxcala.

OCTAVO.- Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción III; 6, 7 fracción XIII y XXV; así como de lo previsto en el CAPITULO III de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, ésta Coordinación General de Ecología:

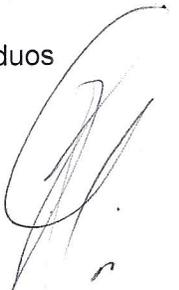
CONSIDERANDO

I. Que en términos de los establecido en los artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 1, 3 fracción III, 6, 7 fracción XIII Y XXV; así como de lo previsto en el CAPITULO III de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 4 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia Residuos Sólidos No Peligrosos, ésta Coordinación General de Ecología es competente para conocer del presente tramite.

II. Analizada la solicitud presentada, así como la documentación exhibida por el promovente, ésta Coordinación General de Ecología determina acordar favorable la autorización para el transporte de residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial, debiendo estarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- A. Portar el presente permiso en el vehículo autorizado por ésta Coordinación General de Ecología.
- B. Rotular la clave asignada en lugar visible del vehículo autorizado con letras y números de 8X4 centímetros cada una.
- C. Cubrir con lona el total de la caja de la carga del vehículo previniendo su visibilidad y dispersión.
- D. Realizar únicamente el transporte de los Residuos Sólidos No peligrosos y de manejo especial declarados en la solicitud analizada, debiendo de abstenerse de prestar el servicio de recolección de:
 - a. Residuos peligrosos y;
 - b. Residuos biomédicos patógenos.
- E. En caso de que el promovente realice la prestación de servicios de transporte a una nueva empresa, éste deberá informar dentro de los 15 días naturales siguientes a la Coordinación General de Ecología a efecto de que se determine lo que conforme a derecho proceda.
- F. El promovente deberá de realizar una bitácora de recepción y entrega o destino de los residuos sólidos no peligrosos transportados.



"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

Por lo tanto esta Coordinación General de Ecología:

RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el apartado de considerando de ésta determinación, lo procedente es **AUTORIZAR** para realizar el transporte de residuos sólidos no peligrosos, asignándole la clave:

CGE-RECTRANS-RC-219-TLAX

SEGUNDO.- La autorización tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**, por lo que en caso de incumplir con alguna de las condicionantes, se procederá a la revocación de la presente autorización haciéndose en su caso a las sanciones previstas en la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como en su respectivo reglamento en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

TERCERO.- Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente autorización y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades que provoquen riesgo en el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar la presente autorización.

ATENTAMENTE



EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

C.C.P. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento
C.C.P. Ali Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento
Minutario y Archivo.